

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de agosto de 2001

por la que se establecen normas específicas aplicables a los desplazamientos de animales de la especie bovina con ocasión del traslado a los pastos de verano de las zonas de montaña

[notificada con el número C(2001) 2551]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/672/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Artículo 2

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 820/97 del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) Es necesario especificar los desplazamientos a los que se aplicarán las normas específicas.
- (2) En vista de la similitud de la situación en cuestión, está justificado establecer las mismas normas para los Estados miembros o las partes de los Estados miembros que deseen aplicar estas normas específicas.
- (3) Las normas específicas deben establecerse de forma que sea posible localizar en cualquier momento a cualquier animal de la especie bovina.
- (4) Las normas específicas deben representar una simplificación real y establecer sólo las medidas que sean absolutamente necesarias para garantizar el carácter totalmente operativo de la base de datos nacional.
- (5) Las normas específicas serán de aplicación únicamente a los desplazamientos en el interior de los Estados miembros. En caso de que sea necesario, se fijarán posteriormente normas específicas para los posibles desplazamientos entre Estados miembros.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La presente Decisión será aplicable a los desplazamientos con fines de pastoreo de animales de la especie bovina en el interior de los Estados miembros o de parte de los Estados miembros mencionados en el anexo desde distintas explotaciones hacia pastos situados en zonas de montaña durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre.

1. A cada pasto mencionado en el artículo 1 se le asignará un código específico de registro que deberá estar inscrito en la base de datos nacional de animales de la especie bovina.

2. La persona responsable del pasto elaborará una lista de los animales de la especie bovina que sean objeto del desplazamiento mencionado en el artículo 1. En dicha lista se deberá especificar al menos:

- el código de registro del pasto,
- y por cada animal de la especie bovina:
- el número de identificación individual,
 - el número de identificación de la explotación de origen,
 - la fecha de llegada al pasto,
 - la fecha estimada de abandono del pasto.

3. La lista mencionada en el apartado 2 deberá ser refrendada por el veterinario encargado del control del desplazamiento de los animales de la especie bovina.

4. La información recogida en la lista establecida en el apartado 2 se introducirá en la base de datos nacional para los animales de la especie bovina a más tardar siete días después de la fecha en la que los animales se hayan desplazado al pasto.

5. En caso de que se produzcan acontecimientos tales como nacimientos, muertes u otros movimientos, durante el período en el que los animales permanezcan en el pasto, el acontecimiento, deberá notificarse a la base de datos nacional para animales de la especie bovina de conformidad con la normativa general. El responsable del pasto deberá informar de ello al responsable de la explotación de origen tan pronto como sea posible. La fecha real de abandono del pasto y el destino de cada animal deberán también notificarse de conformidad con la normativa general.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de agosto de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 204 de 11.8.2000, p. 1.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO —
LIITE — BILAGA

FRANCE

PICARDIE	Aisne
CHAMPAGNE-ARDENNE	Ardennes, Aube
LORRAINE	Meurthe-et-Moselle, Meuse, Moselle, Vosges
ALSACE	Bas-Rhin, Haut-Rhin
FRANCHE-COMTÉ	Doubs, Jura, Haute-Saône, Territoire de Belfort
RHÔNE-ALPES	Ain, Ardèche, Drôme, Isère, Loire, Rhône, Savoie, Haute-Savoie
PROVENCE-ALPES-CÔTE D'AZUR	Alpes de Haute-Provence, Hautes-Alpes, Alpes-Maritimes, Bouches-du-Rhône, Var, Vaucluse
BOURGOGNE	Côte-d'Or, Nièvre, Saône-et-Loire
AUVERGNE	Allier, Cantal, Haute-Loire, Puy-de Dôme
LIMOUSIN	Corrèze, Creuse
MIDI-PYRÉNÉES	Ariège, Aveyron, Haute-Garonne, Gers, Hautes-Pyrénées, Lot, Tarn, Tarn-et-Garonne
AQUITAINE	Pyrénées-Atlantiques
LANGUEDOC-ROUSSILLON	Aude, Gard, Hérault, Lozère, Pyrénées-Orientales
CORSE	Haute-Corse, Corse-du-Sud

ITALIA

LOMBARDIA	Sondrio, Como, Lecco, Varese, Milano, Pavia, Lodi, Cremona, Mantova, Brescia, Bergamo
PROVINCIA AUTONOMA DI TRENTO	Trento
MOLISE	Campobasso, Isernia
FRIULI VENEZIA GIULIA	Udine, Pordenone
ABRUZZO	L'Aquila, Chieti, Pescara, Teramo
PUGLIA	Foggia, Bari, Taranto
PIEMONTE	Torino, Alessandria, Biella, Cuneo, Novara, Verbania, Vercelli
VENETO	Treviso, Vicenza, Verona, Belluno
SICILIA	Agrigento, Caltanissetta, Catania, Enna, Messina, Palermo, Siracusa, Ragusa, Trapani
VALLE D'AOSTA	Aosta
UMBRIA	Perugia, Terni
LIGURIA	Imperia, Savona, Genova, La Spezia
EMILIA ROMAGNA	Piacenza, Parma, Ravenna, Bologna
MARCHE	Ascoli Piceno, Macerata, Ancona, Pesaro-Urbino
LAZIO	Roma, Rieti, Frosinone, Viterbo, Latina
TOSCANA	Lucca
PROVINCIA AUTONOMA DI BOLZANO	Bolzano
CAMPANIA	Avellino, Benevento, Caserta
CALABRIA	Catanzaro, Cosenza, Crotona, Reggio Calabria, Vibo Valentia
BASILICATA	Matera, Potenza

ÖSTERREICH

KÄRNTEN	Klagenfurt Stadt, Villach, Hermagor, Klagenfurt Land, Sankt Veit an der Glan, Spittal an der Drau, Villach Land, Völkermarkt, Wolfsberg, Feldkirchen
NIEDERÖSTERREICH	Waidhofen an der Ybbs Stadt, Amstetten, Baden, Gmünd, Hörn, Krems an der Donau Land, Lilienfeld, Melk, Neunkirchen, Sankt Pölten Land, Scheibbs, Waidhofen an der Thaya, Wiener Neustadt Land, Zwettl
OBERÖSTERREICH	Eferding, Freistadt, Gmunden, Grieskirchen, Kirchdorf an der Krems, Perg, Ried im Innkreis, Rohrbach, Steyr Land, Urfahr Umgebung, Vöcklabruck
SALZBURG	Salzburg Stadt, Hallein, Salzburg Umgebung, Sankt Johann im Pongau, Tamsweg, Zell am See

STEIERMARK	Graz Stadt, Bruck an der Mur, Deutschlandsberg, Graz Umgebung, Hartberg, Judenburg, Knittelfeld, Leibnitz, Leoben, Liezen, Mürzzuschlag, Murau, Voitsberg, Weiz
TIROL	Innsbruck Stadt, Imst, Innsbruck Land, Kitzbühel, Kufstein, Landeck, Reutte, Lienz
VORARLBERG	Bludenz, Bregenz, Dornbirn, Feldkirch
PORTUGAL	
VIANA DO CASTELO	Ponte de Lima, Vila Nova de Cerveira, Valença, Paredes de Coura, Monção, Melgaço, Arcos de Valdevez, Ponte da Barca, Viana do Castelo
BRAGA	Vila Verde, Vieira do Minho, Fafe, Terras de Bouro, Amares
PORTO	Amarante, Arouca, Vale de Cambra, Cinfães, Resende, Baião
VILA REAL	Montalegre, Boticas, Vila Pouca de Aguiar, Vila Real, Valpaços, Chaves
BRAGANÇA	Vinhais, Bragança
VISEU	Castro Daire, S. Pedro do Sul, Vouzela
SABUGAL	Sabugal
CASTELO BRANCO	Vila Velha de Rodão
